REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 106. Corresponden a la Dirección para una Movilidad Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Proponer y ejecutar estrategias, programas y proyectos para la movilidad eficiente, integrada, accesible, segura y sostenible; fomentando y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados;

II. Revisar y validar la procedencia de los estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia y, elaborar las opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Dirigir programas y campañas de cultura de movilidad, en coordinación con otras dependencias y entidades, que fomenten la prevención de los hechos de tránsito y cambios de hábitos hacia una movilidad sustentable;

IV. Elaborar estudios y proyectos de ingeniería de tránsito con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad peatonal y vehicular a corto, mediano y largo plazo;

V. Realizar estudios y determinar vías exclusivas o prioritarias para algún grupo de usuarios de la vía;

VI. Promover en las vías existentes y en los nuevos fraccionamientos y desarrollos urbanos, la construcción de vías peatonales y ciclistas, conforme a los estudios que al efecto se realicen, a fin de fomentar el uso del transporte no motorizado;

VII. Proponer los parámetros a seguir en diseño de proyectos para la movilidad y el espacio público en cuanto a calidad, imagen urbana, mobiliario y otras que permitan mejorar la calidad del espacio público en un marco de sostenibilidad;

VIII. Emitir opiniones y dictámenes en materia de espacio público, equipamiento y mobiliario urbano a partir de los lineamientos y normativa vigente aplicable en la materia;

IX. Proporcionar estrategias que permitan el uso y aprovechamiento de espacios públicos integrados a la movilidad sostenible;

X. Proponer los lineamientos para mejorar la seguridad vial, priorizando la salvaguarda de los peatones, coadyuvar al cuidado del medio ambiente y hacer más eficientes los desplazamientos;

XI. Diseñar y proponer mecanismos para la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de pasajeros, así como su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;

XII. Establecer los lineamientos del diseño vial que permita el tránsito seguro de todas las personas usuarias de la vía;

XIII. En coordinación con otras dependencias y entidades, instrumentar programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros viales y cambios de hábitos hacia una movilidad sostenible y segura; y

XIV. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, y la Dirección General de Movilidad y Espacio Público.